NOTA DNCP/DNC N°3107/2017

Asunción, 24 de febrero de 2017

REF.: LCO "SERVICIOS DE ODONTOLOGIA PREPAGA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 303769 EN FECHA 22/02/17 – ID N° 324074-

Señor
Albero Ortiz, *Director*
Unidad Operativa de Contrataciones
Consejo de la Magistratura- Poder Judicial
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Sección I DDL IAO 20.2 (e),** indican: *"El porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta deberá ser del 5% (cinco por ciento) sobre el monto máximo mensual multiplicado por 12 (doce) meses".* Solicitamos a la Convocante, corregir dicha expresión, visto que la presente licitación se realizará bajo la modalidad de contrato abierto por cantidad mínima y máxima.-

2. **En la Sección II –Criterios de Evaluación-** "Experiencia y Capacidad Técnica", observamos cuanto sigue: "*Debe demostrar contar con al menos 3 contratos de prestación de servicios de odontología pre paga con organizaciones del sector público o privado de al menos 100 asegurados titulares y sus respectivas constancias de servicio satisfactorio en los últimos 3 años (2014, 2015 y 2016)".*, al respecto, consultamos a la Convocante, si la cantidad de 3 contratos serán requeridos por cada año, o dentro de los últimos 3 años?.-

3. **En la Sección III –Especificaciones Técnicas-** observamos cuanto sigue: ***"OBS: EL LISTADO PRECEDENTE, ES MERAMENTE ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO, EN CASO DE EXISTIR OTRAS ESPECIALIDADES TAMBIEN DEBEN TENER UNA COBERTURA DEL 100%, EN MATERIALES, LABORATORIOS Y HONORARIOS PROFESIONALES".*** Se recuerda a la convocante lo dispuesto en el **Art. 15, cuarto párrafo de la Ley 2051/03** que establece: "*...como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas debidamente concluidas*.-

4. En relación a lo indicado en los siguientes puntos:

   - Sección IV –Condiciones Especiales del Contrato- CGC 14.6 y 27.-
   - Sección V –Modelo de Contrato- cláusula 3ra.-

Abg. Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Contrataciones
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

DNC/LCO/ML

No se encuentran conforme al Pliego de Bases y Condiciones estándar actualizado para **"Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios" – 7ma. Versión**, aprobado por aprobado por **Resolución DNCP N° 4371** de fecha 16 de diciembre de 2016. Por ello, solicitamos realizar las modificaciones correspondientes.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · CONCURSO DE OFERTAS

ABG. MIRNA LOPEZ
Técnica de Concurso de Ofertas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

ABG. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

DNC/LCO/ML

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py